

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso del mes de Julio de 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCION DE CORREOS.

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA PROVINCIA DE OVIEDO

115. Una plaza de mozo de carga de Correos en Oviedo, con 1.500 pesetas anuales. (No exceder de cuarenta años, y la Dirección general podrá trasladarlo donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento).
116. Cartería de Oceño, con 365 pesetas anuales.
117. Cartería de Puelo (Cangas de Tineo), con 125 pesetas anuales.
118. Cartería del puerto de Gijón, con 365 pesetas anuales.
119. Cartería de Santa Coloma, con 200 pesetas anuales.
120. Cartería de Sena, Ayuntamiento de Ibias), con 456,25 pesetas anuales.

121. Cartería de Cincienes (Corvera), con 365 pesetas anuales.
122. Cartería de Los Carriles, con 365 pesetas anuales.
123. Cartería de Muñalón, con 365 pesetas anuales.
124. Cartería de Piedraceda, con 300 pesetas anuales.
125. Cartería de Santa María de Riveras, con 225 pesetas anuales.
126. Peatón de Castropol a Boal (primera expedición), con 750 pesetas anuales.
127. Peatón de Deva a la estación, con 750 pesetas anuales.
128. Peatón de Pola de Allande a Bendón, con 1.400 pesetas anuales.
129. Peatón de San Emiliano a Riodecoba, con 450 pesetas anuales.
130. Peatón de Santa Coloma a Is, con 400 pesetas anuales.
131. Peatón de Santa Coloma a Montefurado, con 825 pesetas anuales.
132. Peatón de Villaviciosa a Fuentes, sin sueldo.

Deputación provincial de Oviedo

619. Enfermero del Hospital, con 2.427,50 pesetas anuales. (Primera categoría).

Ayuntamiento de Laviana

620. Vigilante de Consumos de Barredos, con 1.916 pesetas anuales. (Segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y deberá prestar mil pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Llanera

621. Guardia Alguacil Recaudador de arbitrios, con 825 pesetas anuales. (Segunda categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos

- 1.^a Ser mayor de veinticinco años.
- 2.^a Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.^a Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.^a Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.^a Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.^a Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrán valerles la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompa-

narán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.— Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.— Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no al Alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.— Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase sin

autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos:

Se solicitarán en doble papeleta,

con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

DESTINOS PUBLICOS

Timbre
corres
pondiente

Concurso del mes de . . .

Primer apellido }
Segundo apellido } Nombre Empleo militar

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. y domiciliado en, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue. (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cual quiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solici antes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que

se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate.

Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.^a Quedarán fuera de concurso:

1.^o Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.^o Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Julio, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y el día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.^o Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requi-

sito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino como copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de los destinos en los que se pida este requisito.

5.^a Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid, 28 de Junio de 1927.—
El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 1.^o de Julio)

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS.

Domarcación de Gijón — Circular

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado, que las operaciones de la comprobación periódica anual de pesas y medidas, se practiquen en los partidos judiciales de Tineo y Cangas de Tineo; en los Ayuntamientos y días que á continuación se señalan:

Tineo: los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Julio.

Allande: el día 11 del mismo mes.

Cangas de Tineo: los días 13, 14 y 15 del mismo mes.

Degaña: el día 19 del mismo mes.

Ibias: el día 22 del mismo mes.

Por los señores Alcaldes se darán las órdenes oportunas para que sea publicada esta circular en todas las parroquias de sus respectivos términos, para que sus administrados no puedan alegar ignorancia á lo que en ella se dispone, pues todos los industriales, comerciantes, molineros, cosecheros de vinos sin distinción alguna, acaparadores de jamones, cereales, patatas y demás frutos del país, expendedores de tabaco, vendedores de leche con puesto fijo y ambulantes, desnates de leche, y cuantas personas usen en sus oficios ó profesiones, pesas, medidas y aparatos de pesar, están obligados á presentar á la aferición, el surtido de pesas y medidas que señala el artículo 20 del vigente Reglamento, y cuanto material de pesar y medir posean; pues transcurridos los plazos señalados en cada término municipal, los que continúen usando del material de pesar y medir sin que esté legalizado con la marca U correspondiente al presente año, incurrirán en las responsabilidades de rigor.

El personal encargado del servicio de pesas y medidas, me dará cuenta de las faltas de cumplimiento de sus obligaciones que observen en las respectivas Alcaldías, para corregirlas lo antes posible, pues á los señores Alcaldes que dejen de prestar los debidos auxilios á dichos funcionarios y no cumplan los deberes que les impone el vigente Reglamento, les exigiré las responsabilidades á que haya lugar y con arreglo á las faltas cometidas.

Oviedo, 20 de Junio de 1927.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.106

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Panes a Purón, kilómetros 11 al 25, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 45.996 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.806'50 pesetas y la fianza definitiva de 2.930'38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.093

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Tendi a Sellaño, trozo 2.^o, ejecutadas por el contratista D Isidoro Martínez Blanco, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Piloña, cuyo concejo está interesado con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Junio de 1910.

Oviedo, 30 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.094

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 17 del mes actual, acordó sacar a subasta el suministro de piedra machacada con destino a los caminos municipales que se relacionan en el expediente.

Lo que se hace público por término de tres días en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por si alguien tuviese que formular alguna reclamación dentro del referido plazo, pasado el cual, no tendrá efecto alguna.

Oviedo, 20 de Junio de 1927.—
El Alcalde, M. Gutierrez.

Agencia ejecutiva de la Hacienda

en la 1.ª Zona de Belmonte (Salas).

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad, se hace saber a los individuos que a continuación se relacionan, que cumplimentando lo dispuesto en el párrafo 1.º de la base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 34 del Reglamento para su ejecución, si en el plazo de ocho días no satisfacen sus descubiertos para con la Hacienda, o designan domicilio o representante, se procederá a la continuación del procedimiento ejecutivo.

D.ª Balbina Cuervo Arango, vecina de Cudillero, 7,94 pesetas.

D. Ramón Díaz Sala, de Oviedo, 13,67 idem.

D. Manuel Feito, de Espiniella, 9,18 idem.

Herederos de Santos Fernandez Llana, de Oviedo, 9,17 idem.

D. Nicolás Garrido Rubio, de Brañaseca, 12,86 idem.

D. Ceferino Pardo Menendez, de Luña, 10,30 idem.

D. Juan Pruneda, de Madrid, 13,86 idem.

D. Juan Vara, de Muñas, 8,57 idem.

D. Fernando Garcia Campo, de Villavaler, 8,16 idem.

D. Braulio Rodriguez Tuñón, de Pravia, 13,67 idem.

D. José Selgas, de San Martín, 10,39 idem.

D.ª Dolores Patallo Miranda, de Grado, 22,13 idem.

D. José Florez Begega, de Begega, 11,98 idem.

D. Gumersindo Florez Begega, de idem, 10 idem.

D.ª Jenara Gonzalez Lopez, de Selviella, 8,70 idem.

D. Manuel Cuervo Garcia, de Castañedo, 10 idem.

D. José Prieto Velazquez, de idem, 12,42 idem.

Obra Pía de Tineo, 47,30 idem.

Todos por el concepto de contribución rústica y correspondientes al primer trimestre del año de 1927.

Doriga (Salas), 30 de Junio de 1927.—El Agente ejecutivo, Jenaro G. Rico.

Segundo trimestre de 1927.

D.ª Rosa Alvarez, vecina de Madrid, 4,10 pesetas.

D.ª Balbina Cuervo Arango, de Cudillero, 7,96 idem.

D. Ramón Díaz Sala, de Oviedo, 13,67 idem.

D. Manuel Feito, de Espiniella, 9,18 idem.

D.ª Encarnación Fernandez Cuervo, de Aces, 7,75 idem.

Herederos de Santos Fernandez Llana, de Oviedo, 9,17 idem.

D.ª Dolores Garcia, de Arboria, 2,03 idem.

D. José Díaz Francos, de Madrid, 2,88 idem.

D. Ceferino Pardo Menendez, de Luña, 10,31 idem.

D. Francisco Martinez Arcos, de Avilés, 6,53 idem.

D. Francisco Pelaez, de Caunedo, 8,98 idem.

D. Loandro Rodriguez, de la Vara, 6,12 idem.

D. Juan Pruneda Garcia, de Madrid, 13,86 idem.

Rectoría de Castañedo, de Oviedo, 4,10 idem.

D. Francisco Suarez, de San Félix, 4,10 idem.

D. Juan Vara, de Muñas, 8,57 idem.

D. Celestino Alvarez Martinez, de Travesedo, 7,32 idem.

D. Francisco Alvarez, de Reboñar, 12,62 idem.

D. José Alvarez, de San Bartolomé, 9,40 idem.

D. Fernando Bermúdez, de Villavaler, 4,90 idem.

D. Manuel Bernardo, de Reboñar, 4,90 idem.

D. Francisco Bernardo, de idem, 2,03 idem.

D. Juan Castrillón, de idem, 4,90 idem.

D. Manuel Campo Mayor, de Villavaler, 9,40 idem.

D. Antonio Díaz Estrada, de Inclán, 4,90 idem.

D. José Díaz Fernandez, de Morujedo, 1,64 idem.

D. Benito Fernandez Cuervo, de Villavaler, 0,82 idem.

D. Gil Fernandez, de idem, 4,90 idem.

D. Fernando Garcia Campo, de idem, 8,16 idem.

D. Manuel Menendez Baragaña, de Puentevega, 5,30 idem.

D. Esteban Menendez, de Villavaler, 10,34 idem.

D.ª Manuela Rodriguez, de San Bartolomé, 9,80 idem.

D. Braulio Rodriguez Tuñón, de Inclán, 13,67 idem.

D.ª Josefa Selgas, de San Martín, 10,40 idem.

D. Rafael de la Uz Menendez, de Pravia, 8,16 idem.

D. Diego y D. Francisco Alvarez, de Valdés, 4,10 idem.

D.ª Josefa Alvarez Martinez, del Fresno, 4,49 idem.

D. Manuel Fernandez, de Alvaré, 9,80 idem.

D. José Fernandez Lopez, de Ambás, 3,24 idem.

D. Diego Suarez, de Rondero, 4,90 idem.

D. Vicente Lopez, de Grado, 1,24 idem.

D. Manuel Menes Martinez, de Cabruñana, 8,54 idem.

D.ª Dolores Patallo Miranda, de Grado, 22,13 idem.

D. Jacinto Alvarez Corrales, de Belmonte, 1,24 idem.

D. Juan Cuervo Valdés, de Antolana, 4,90 idem.

D.ª Maria Cuervo, de idem, 4,90 idem.

D. Juan Fernandez Gonzalez, de idem, 1,64 idem.

D. Francisco Fernandez Ribera, de idem, 0,42 idem.

D. Gumersindo Florez Begega, de Begega, 9,98 idem.

D.ª Jenara Gonzalez Lopez, de Selviella, 9,40 idem.

D.ª Teresa Perez, de idem, 2,03 idem.

D. Manuel Perez Garcia, de Bello, 11,83 idem.

D. José Fernandez Garcia, de Castañedo, 4,90 idem.

D.ª María Fernández López, de idem, 0,42 idem.

D. Manuel Fernández Pérez, de idem, 12,86 idem.

D. José García Cuervo, de idem, 1,24 idem.

D.ª Jenara González López, de Selviella, 8,68 idem.

D.ª Bernarda López González, de Castañedo, 1,24 idem.

D. Joaquin Menéndez, de idem, 1,64 idem.

D. José Prieto Velázquez, de idem, 12,42 idem.

D. José Prieto López, de idem, 2,03 idem.

D. Juan Valdés, de idem, 4,90 idem.

D. José González Iglesias, de San Martín, 3,68 idem.

D. Manuel Alvarez, de Brañalonga, 4,49 idem.

D.ª María Peláez González, de Faedal, 2,88 idem.

D.ª María Antonia Rubio, de Llaneces, 4,49 idem.

D. Ramón García Loreda, de Rañadorio, 13,86 idem.

D. Diego Oso Garcia, de idem, 4,90 idem.

D. José M.ª Garcia Alvarez, de Tuña, 10,62 idem.

D.ª Lorenza Garcia, de Villabona, 11,42 idem.

Obra Pía de Tineo, de Tineo, 47,29 idem.

Todos por el concepto de contribución rústica, y correspondientes al segundo trimestre del año de 1927.

Doriga (Salas), 30 de Junio de 1927.—El Agente Ejecutivo, Jenaro G. Rico.

R. al núm. 2.100

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: Que el día veintitres de Julio próximo y hora de las once de la mañana, habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de los bienes que se expresará, que forman la hijuel. de gastos comprendidos en las operaciones divisorias de la herencia de D.ª Maria del Carmen Menendez Diaz, vecina que fué de Lavandera, en este concejo, en cuya parroquia están aquéllos situados, aprobadas dichas operaciones por

auto que dictó este Juzgado en treinta de Mayo último, que practicó el contador único D. Ricardo Rodriguez por consecuencia del juicio de testamentaria de la doña Maria del Carmen que promovió el Procurador D. José Maria Lopez Fombona en nombre de don Angel Menendez Menendez y de D. Andrés Garcia Rubiera, éste como representante de su esposa D.ª Rosa Menendez y Menendez, para con el producto de tales bienes hacer pago de las costas comunes causadas en dicho juicio de testamentaria.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.º La mitad de una casa de planta baja con su cuadra y demás pertenecidos, señalada con el número veinte (antes el diez), sita en términos de Peñaforcada, barrio de Tueya, parroquia de Lavandera, concejo de Gijón, que ocupa toda según su título una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados, pero en la medida practicada en esta fecha ocupa la superficie de cincuenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados; lindaba al frente con su antojana abierta, derecha e izquierdo público, izquierda y espalda con la finca Lloso de la Fuente, de esta herencia y llevantza Hoy linda al frente que es al Sur con su antojana y la casita siguiente, izquierda camino y derecha y espalda con un trocito de la finca Lloso de la Fuente. La antojana mide setenta y cinco metros cuadrados y linda al Norte con la casa y casita, Este y Sur con el trocito citado y el huertín delante de casa, y Oeste camino público.

Inscrita la casa con varias de las fincas que se describen a continuación al folio 148 del tomo 26 de Gijón, finca número 2.773, inscripción segunda.

Y como libre se adjudica la mitad proindivisa con la otra que se adjudica a la interesada D.ª Florentina Menendez con la mitad de su antojana para pago de su legado, y en la mitad de su tasación que fueron trescientas cincuenta pesetas.

2.º La mitad de una casita pegante a la casa anterior compuesta de piso bajo y piso aunque el último tiene su entrada por el camino, proindivisa con la otra mitad que se adjudica para pago del legado de D.ª Florentina Menendez, ocupa toda una superficie de trece metros y treinta y dos decímetros cuadrados; linda al Norte con la casa anterior, Este y Sur con la antojana ya citada y Oeste camino. Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y como libre se adjudica la mitad proindivisa, ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

3.º Una finca a prado y pasto con varios castaños, siete pomares y algunos otros árboles frutales, llamada El Lloso de la Fuente, sita, en términos de la casa anterior subdividida en dos porciones por haberla atravesado el ferrocarril Lieres-Musel, mide una porción diecisiete áreas sesenta centiáreas y la otra un área treinta centiáreas que hacen el total de dieciocho áreas noventa centiáreas, antes media cuarenta áreas

ochenta y ocho centiáreas, habiendo ocupado la diferencia al citado ferrocarril; lindaba al Oeste con llo-sita de Bernardo Menendez y por los demás puntos caminos. Hoy linda la porción mayor al Sur con la zona del citado ferrocarril y por los demás puntos caminos y castaños de particulares. Y la porción menor linda al Norte con la expresada zona de ferrocarril; Este con el huertín delante de casa y antojana de esta herencia, Oeste camino.

Se halla inscrita con la casa anterior y como libre se adjudican ambas porciones en ochocientas pesetas.

4.º Una finca a roza y pasto con varios castaños y otros árboles frutales llamada Sobre la Peña Forcada, y también El Centenal, sita frente a la casa anterior, que mide según su título veinticinco áreas y dieciséis centiáreas; pero en la medida verificada en la fecha en que se practicaron las operaciones divisorias dá una cabida de treinta y cuatro áreas ochenta y dos centiáreas; linda al Norte con terreno en abertal que contiene tres castaños y un ciruelo y se dice de esta herencia; Sur con el castaño de Pollero, de la misma llevanza, hoy finca de D. Plácido Menendez, al Este y Oeste calleja.

Inscrita en cuanto a la cabida de veinticinco áreas y dieciséis centiáreas con la casa y finca anteriores y como libre se le adjudica en mil trescientas pesetas.

5.º Una heredad a prado y matorral, llamada El Xión, sita en la oría de Llanín, parroquia de Lavandera, concejo de Gijón, que mide, según su título, dos áreas cincuenta y ocho centiáreas, pero actualmente tiene de cabida diecisiete áreas setenta y seis centiáreas; lindaba al Norte con terreno propio del llevador que es foral de D. Juan N. de la Sala, Este y Sur de D. Olegario Fontanellas, Oeste terreno común y peñado de D. Juan Valdés Hevia. Hoy linda al Norte bienes que lleva D. Plácido Menendez, que pertenecen a los herederos de D. Juan N. de la Sala, Oeste de D. Dionisio Uría, Sur con peñado de los sucesores de D. Juan Valdés Hevia, y Oeste bienes que lleva D. Francisco Alvarez.

Inscrita en cuanto a la cabida de dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas con la casa y fincas anteriores. Y como libre se adjudica en novecientas setenta y cinco pesetas.

La casa y fincas adjudicadas pertenecen a D.ª Carmen Menendez por compra a D. Angel Garcia Rendueles y Gonzalez Llanos, en escritura de tres de Octubre de mil novecientos cinco, otorgada en Gijón ante el Notario D. Antonio Garcia Mon, como sustituto de su compañero D. Marino Reguera y Beltran.

6.º Una finca a roza, castaño y peñas, llamada El Cierro del Rio, sita en términos de la Paredona, en la expresada parroquia de Lavandera, que mide veintidós áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Este con monte común y castaño de varios particulares,

Sur bienes de D. Fernando Cosío, y Oeste con el río de Lavandera.

Contiene cuarenta y cinco castaños, y se adjudica como libre en trescientas setenta y cinco pesetas.

No tiene título inscrito.

7.º La mitad de una finca a labor y prado, con varios árboles frutales, sita en términos de Tueya, en la citada parroquia de Lavandera, que mide toda doce áreas y veinte centiáreas, conocida por El Huertín delante de casa, proindivisa con la otra mitad que se adjudica a la interesada D. Florentina Menendez para pago de su legado; linda al Este con la zona del ferrocarril de Lieres-Musel, Sur con terreno en abertal que se dice pertenecía a la finca el Pollero, de esta llevanza, hoy propiedad de D. Plácido Menendez, Oeste camino, y Norte con antojana de la casa descrita y con el Lloso de la fuente.

Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad, y como libre se adjudica la mitad indivisa en trescientas veinticinco pesetas.

8.º Un trocito de terreno en abertal, a mata, que contiene un ciruelo y dos castaños de esta herencia y otro castaño de los herederos de D. Manuel Gonzalez, sito en la parte de arriba de la casa de esta herencia, que tiene de cabida dos áreas ochenta y seis centiáreas; linda al Este, Oeste y Norte caminos, y al Sur con la finca llamada El Centenal, de esta herencia y con el tendejón siguiente.

Carece de inscripción y como libre se adjudica en veinticinco pesetas.

9.º Un tendejón de piedra, madera y teja, sita en términos de la finca anterior, que ocupa una superficie de dieciocho metros y veinte decímetros cuadrados; linda al Este camino, Sur con la finca El Centenal, Oeste y Norte con el trocito anterior. Carece de inscripción y como libre se adjudica en cien pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con que figura cada finca.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de dicha tasación.

3.º Las referidas operaciones fueron aprobadas como se deja expresado por auto firme de este Juzgado, en donde y Secretaría del Sr. Fernandez, pueden enterarse previamente los licitadores que les convenga.

Dado en Gijón, a veinte de Junio de mil novecientos veintisiete. —Evaristo Graño.—El Secretario, Magin Fernandez.

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En los autos del juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito y en el que la parte actora reclama la cantidad de mil quinientas veintiseis pesetas y sesenta céntimos, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia de

este partido la providencia que dice así:

«Providencia. Juez Sr. Alvarez Osorio.—Avilés, catorce de Junio de mil novecientos veintisiete.

Dada cuenta oportunamente del anterior escrito con la relación de expediciones que con sus copias se acompaña y con las copias de dicho escrito, el cual, y la indicada relación, se unan á los autos de su referencia, ó sean los del juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. José Medina Tuya, vecino de Oviedo, contra D. Fructuoso, D.ª Jesusa y D. Celestino Muñoz Solis, hijos de Celestino Muñoz, hoy difunto, contra la viuda de éste, D.ª María Solis, y contra D. Leopoldo Garcia, viudo de D.ª Carmen Muñoz Solis, hija igualmente de dicho finado, y en representación de sus hijos menores de edad D.ª Leopolda, D. Silverio Pelayo y D.ª María del Carmen Celestina Garcia y Muñoz, habidos por el D. Leopoldo en su matrimonio con la D.ª Carmen, como herederos todos del repetido finado D. Celestino Muñoz, sobre reclamación de pesetas; cuya demanda fué propuesta ante el Juzgado de primera instancia de Oviedo y admitida por el mismo en providencia de veintiocho de Febrero último, por la que se confirió traslado con emplazamiento, de la indicada demanda, á los demandados, siendo después remitidos los autos á este Juzgado por haber accedido el de Oviedo al requerimiento de inhibición que se le hizo en cuestión de competencia que le fué promovida, á propuesta del demandado D. Fructuoso; y para llevar á efecto el indicado traslado á fin de que los referidos demandados comparezcan ante este Juzgado y contesten á la expresada demanda dentro del término de once días, á que se amplia el ordinario, por residir varios de los demandados en otros partidos judiciales, notifíqueseles esta providencia y entréguenseles las copias presentadas, con cuyo objeto librese exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Pola de Lena, por lo que respecta á las demandadas D.ª María Solis y su hija D.ª Jesusa Muñoz Solis, residentes en Cabañaquinta, y otra al Juzgado de Mieres en cuanto al demandado en el indicado concepto D. Leopoldo Garcia, que reside en Santullano de Mieres; y por lo que hace al demandado D. Celestino Muñoz Solis, ausente en ignorado paradero, hágasele la aludida notificación á medio de las correspondientes cédulas, que se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, haciéndole saber que en el indicado término de once días comparezca en este juicio, y que si lo hiciere, se le concederán seis días para contestar á la demanda y á la vez se le entregarán las copias de la misma y de los documentos.

Al primer otrosí del precedente escrito, se tiene por designado por el demandante el domicilio que se indica, para oír las notificaciones que hayan de hacersele; y al segundo, se ha por presentado el recibo de la contribución

industrial satisfecha en el actual trimestre por el actor D. José Medina, y devuélvasele por conducto de D. Antonio Nuñez, así como el recibo de la contribución pagada por el Abogado D. Mariano de la Justicia.

Lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Cayetano Alvarez Osorio y Farfan de los Godos, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Cayetano A. Osorio.—Ante mi, Manuel Martinez Teijeiro.

Y por la presente cédula se notifica la preinserta providencia y se emplaza como en ella se ordena, al demandado ausente en ignorado paradero D. Celestino Muñoz Solis; á quien se advierte que el término señalado para que comparezca en el juicio principiará á correr desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales.

Avilés, veinte de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLANO GARCIA, Jesús, hijo de Cándido y de Asunción, natural de Sebares, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

2.109

Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés

ANUNCIO

Anunciado en la *Gaceta* del 23 del corriente el segundo concurso de adquisición de cuatro gánguiles para los servicios de este puerto, se hace saber que dicho acto tendrá lugar el próximo día nueve de Julio, Sábado, a las once, en el salón de actos de esta Junta.

Avilés, 28 de Junio de 1927.—El Presidente, J. R. Maribona.—El Secretario, A. G. Somines.

Esc. Tip. del Hospicio provincial